

COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA PERSONAS FÍSICAS

Mediante la publicación de la Resolución General 3583, esta Administración Federal de Ingresos públicos reglamenta la operatoria de compra de moneda extranjera para tenencia, por parte de las personas físicas

ASPECTOS DESTACABLES DE LA NORMA

1. OBJETO

Se establece un régimen de *percepción del VEINTE POR CIENTO (20%)* que se aplicará sobre las *operaciones de adquisición de moneda extranjera efectuadas por personas físicas para tenencia* de billetes extranjeros en el país de acuerdo a las pautas operativas que, en el marco de la política cambiaria, determine el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Excepciones

No será de aplicable la percepción cuando la moneda extranjera adquirida sea depositada, por un lapso no inferior a 365 días, en una cuenta de una entidad financiera comprendida en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, a nombre del adquirente de la misma y conforme el procedimiento que establezca el Banco Central de la República Argentina.

En el supuesto que la moneda extranjera adquirida y depositada se retire antes del plazo de 365 días, la percepción se aplicará en oportunidad de su retiro de la cuenta bancaria respectiva.

2. CARÁCTER DE LA PERCEPCIÓN

La percepción que se practique por el presente régimen se considerará pago a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indica a continuación:

- a) Personas Físicas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias: Impuesto sobre los Bienes Personales.
- b) Demás Personas Físicas: Impuesto a las Ganancias.

3. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE PERCEPCION Y SUJETOS PASIBLES DE RETENCION

Deberán actuar en carácter de agentes de percepción las entidades autorizadas a operar en cambios por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Serán pasibles de la percepción que se establece en el presente régimen las personas físicas que efectúen operaciones de adquisición de moneda extranjera efectuadas por personas físicas para tenencia de billetes extranjeros en el país.

4. OPORTUNIDAD EN QUE DEBE PRACTICARSE LA PERCEPCION. COMPROBANTE DE LA PERCEPCION

La percepción deberá practicarse en el momento de efectivizarse la operación cambiaria o, en su caso, en oportunidad que la moneda extranjera adquirida y depositada se retire antes del plazo de 365 días.

5. INGRESO E INFORMACION DE LA PERCEPCION

A los efectos del ingreso e información de las percepciones se utilizarán los códigos que, para cada caso, se detallan a continuación:

| Impuesto | Régimen | Denominación |
|----------|---------|--|
| 219 | 909 | Venta de moneda extranjera para tenencia – Personas Físicas – Régimen simplificado para pequeños contribuyente |
| 217 | 910 | Venta de moneda extranjera para tenencia – Demás personas físicas |

6. VIGENCIA Y APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día lunes 27 de enero de 2014.

OTRAS CONSIDERACIONES

QUIÉNES PUEDEN ADQUIRIR MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA. QUÉ CANTIDAD SE PUEDE ADQUIRIR

FÓRMULA: VALIDACIÓN COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA DE PERSONAS FÍSICAS

PARÁMETROS CUANTITATIVOS SEGÚN COMUNICACIÓN BCRA

| | | | |
|---|-------------------------|-----|--|
| 20% ingresos mensuales declarados | Relación de dependencia | 20% | de la remuneración neta mensual (promedio de los últimos 12 meses) |
| | Autónomos | 20% | de los ingresos netos mensuales promedio, declarados en la última presentación |
| | Monotributistas | 20% | del monto máximo de facturación, para cada categoría, mensualizado |

MONTO MÍNIMO DE INGRESOS MENSUALES:
\$ 7.200
(2 salarios mínimos, vitales y móviles)

TOPE MENSUAL DE COMPRA:
U\$D 2.000

CÓMO SE INICIA EL TRÁMITE

El potencial adquirente deberá consultar en forma previa a la realización de la operación cambiaria el resultado de la evaluación que realizará esta Administración Federal.

Para efectuar la consulta se deberá acceder al servicio con clave fiscal –con nivel de seguridad 2, como mínimo- denominado "Consulta de Operaciones Cambiarias" y seleccionar la opción "Tenencia de Moneda Extranjera"

Si desea iniciar el trámite, puede ingresar [aquí](#)